



San Andrés de Giles, 12 de julio de 2021.

### **ORDENANZA N° 55/21**

#### **VISTO:**

El contrato de locación suscrito entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Asociación Española de Socorros Mutuos, mediante el cual ésta arrienda parte de un inmueble de su propiedad sito en calle Rivadavia Nro. 752 de esta ciudad y que está destinado al funcionamiento de la Dirección de Cultura del Municipio; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicho instrumento contractual venció el día 30 de Abril de 2021.

Que es intención del Departamento Ejecutivo, continuar arrendando el edificio, puesto que se trata de la única sala de sus características en nuestra ciudad, hallándose en buenas condiciones de uso.

Que el artículo 156 inciso 7 de la L.O.M. admite la contratación directa para la locación de inmuebles.

Que el contrato debe ser homologado por este Honorable Concejo Deliberante en razón de que el gasto excede un ejercicio (art. 273 LOM)

Que, según se desprende del informe contable, resulta necesario incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente, ampliando la correspondiente partida presupuestaria.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1:** Homologar el contrato de locación suscrito entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Asociación Española de Socorros Mutuos mediante el cual ésta arrienda el edificio del cine-teatro de su propiedad, sito en la calle Rivadavia Nro. 752 de esta ciudad, por el término y en las condiciones expresadas en el convenio que, como Anexo I, forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2:** Las erogaciones que genere al Municipio el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato que mediante el presente acto se homologa, según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 , -Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires- serán imputadas en la siguiente cuenta presupuestaria:

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

**Jurisdicción**

**1110100000:**

**Departamento Ejecutivo**

Subjurisdicción

1110115000:

Secretaría de Gobierno



<b>Programa</b>	<b>22:</b>	<b>Difusión de la Cultura y Turismo</b>
Actividad:	01:	Actividades Culturales
Inciso:	3:	Servicios no personales
P.Principal:	2:	Alquileres y derechos
Partida Parcial:	1:	Alquiler de edificios y locales

**ARTICULO 3:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación que sea necesaria a efectos de poner en vigencia la presente ordenanza.

**ARTICULO 4:** Autorizar al D.E. a afectar fondos que excedan el presente ejercicio, debiendo formular anualmente las pertinentes reservas de crédito.

**ARTICULO 5:** Notificar a la Asociación Española de Socorros Mutuos, a la Dirección de Cultura y Turismo, a Contaduría, registrar y archivar la presente norma.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 8 de julio de 2021.-**

*Liliana Bonetti*  
*Secretaria Ad hoc*